



ES COPIA

**Resolución de 10 de Mayo de 2004 por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques y embarcaciones de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles. Aplicación a las aguas de la provincia marítima de Cartagena.**

### Antecedentes de Hecho

La Resolución de 10 de Mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles, encomienda al Capitán Marítimo la determinación de las zonas marítimas C y D en las aguas marítimas de su competencia.

Vistos los registros históricos de altura de ola registrados por la Red Costera de Puertos del Estado, aplicables a las aguas costeras de la Región de Murcia.

### Fundamentos de Derecho

- I. Vistos los artículos 7 y 263 del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que establece las competencias del Ministerio de Fomento en materia de ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil.
- II. Visto el R.D. 638/2007, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, en su art. 10 que establece las funciones del Capitán Marítimo, entre las que se encuentran todas aquellas relativas a la navegación y seguridad marítima, y que se relacionan en art. 266 del RDL 2/2011 mencionado.
- III. Visto el Real Decreto 1247/99, de 16 de Julio, que traspone la Directiva 98/18/CE que establece reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles, y la Resolución de 10 de Mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercantes por la que se determinan las zonas marítimas A, B, C y D para los buques de pasaje que realizan travesías entre puertos españoles.

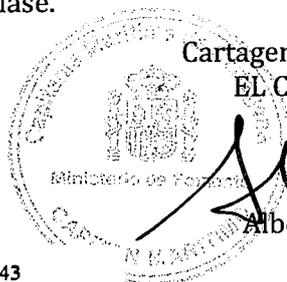
### RESUELVO:

Establecer la siguiente calificación de las zonas marítimas en las aguas costeras de la provincia de Cartagena:

- **Zona D: Mar Menor y, desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre, aguas costeras hasta 3 millas de la costa.**
- **Zona C: El resto de las aguas costeras hasta 5 millas de la costa. Desde el 1 de diciembre hasta el 28 de febrero la única zona D son las aguas del Mar Menor.**

No obstante lo anterior cada patrón es responsable de estudiar la previsión meteorológica para que las navegaciones de su embarcación o buque se realicen con seguridad sin sobrepasar las condiciones de su Clase.

Cartagena, 13 de marzo de 2015  
EL CAPITÁN MARÍTIMO



Alberto Martín Castilla

CARTAGENA N Reg 2843

Nº Doc: 201521002920 F Reg: 17/03/2015 08:22

Nº Exp: 201511003250 Dest: 210/D51

Calle del Pez Espada n.1  
30202 - Cartagena (MURCIA)  
Tf. 968 52 19 16  
Fx. 968 50 03 79

